

31 ENE 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre las Casas.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.-El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO RUT** [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 23 de Octubre del 2012.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 04143, de fecha 26 de Octubre de 2012, que aprueba el Contrato de Arrendamiento, indicado en el visto precedente.
- 5.-La Prorroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO RUT** [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 28 de Enero de 2013, con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 al 30 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Padre las Casas, don Juan Eduardo Delgado.
- 7.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales, específicamente para dar fiel cumplimiento al "Convenio Programa Recuperación de Barrios 2012", suscrito con el Ministerio de Vivienda.

2.- Lo estipulado en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Arrendamiento suscrito entre don **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO**, RUT [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 23 de Octubre de 2012, esto es, toda prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad y a la caducidad del Convenio entre el Municipio con el Ministerio de Vivienda para ejecutar el Programa de Recuperación de Barrios, circunstancia que declara aceptar el arrendador.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, la Prorroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrita entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO** [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 28 de Enero de 2013, por una renta mensual de \$170.000(ciento setenta mil pesos) con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 30 de Diciembre de de 2013, ambas fechas inclusive, según el documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **Considérese**, el contenido de la Prorroga de Contrato de Arrendamiento indicada precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.-**Mantengase** a don Pedro Doyharcabal Figueroa o quien legalmente le subroga o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prorroga de Contrato que por este acto se aprueba.
- 4.-**Imputese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio al ítem 22.09.002-01 "Arriendo Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS,
SECRETARÍA MUNICIPAL

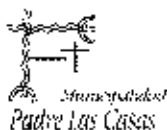


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO,
ALCALDE

JEDC/AGC/opc
Distribución.

- Arrendador
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Finanzas
- Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Of. Partes.

10.134737



PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

HELMUTH MILLS REBOLLEDO

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas a 28 de Enero de 2013, entre don **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO**, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en la [REDACTED] en adelante el "Arrendador", y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Padre las Casas, en adelante "la Arrendataria", se ha convenido la siguiente prorroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: El arrendador declara ser único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en el sitio número diez de la manzana J el loteo conjunto Habitacional Pulmahue IV, etapa dieciocho, ubicado en Pasaje San Jorge número dos mil setenta y uno de la Comuna de Padre las Casas, Región de la Araucanía que tiene una superficie de ciento once coma cero tres metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales según sus títulos son los siguientes: **NORTE:** en catorce coma cincuenta y dos metros con sitio once; **SUR:** en catorce coma treinta metros con sitio nueve; **ORIENTE:** en seis coma diecisiete metros con sitio ocho y uno coma cincuenta y ocho metros con sitio seis; y **PONIENTE:** en cuatro coma ochenta y ocho metros y dos coma noventa metros con pasaje dieciséis. El título de dominio a su nombre rol inscrito a fojas siete mil doscientos ochenta y uno con el número seis mil ochocientos setenta y dos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año dos mil diez. En virtud de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 23 de Octubre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 04143 de fecha 26 de Octubre de 2012, el Arrendador entregó en arrendamiento a la Arrendataria, el inmueble antes individualizado, a objeto de ser destinado para el funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, específicamente para el desarrollo del Convenio Programa Recuperación de Barrios 2012".

Con fecha 27 de Diciembre de 2012, el arrendador y la arrendataria suscribieron modificación de contrato de arrendamiento original del inmueble singularizado en el párrafo precedente aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4989 de fecha 31.12.2012.

SEGUNDO: Prórroga. Por este acto según lo establece expresamente la cláusula SEPTIMA del Contrato de fecha 23 de Octubre de 2012 originalmente suscrito y respecto del inmueble ya singularizado, las partes convienen prorrogar su vigencia, desde el 02 de Enero de 2013 al 30 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

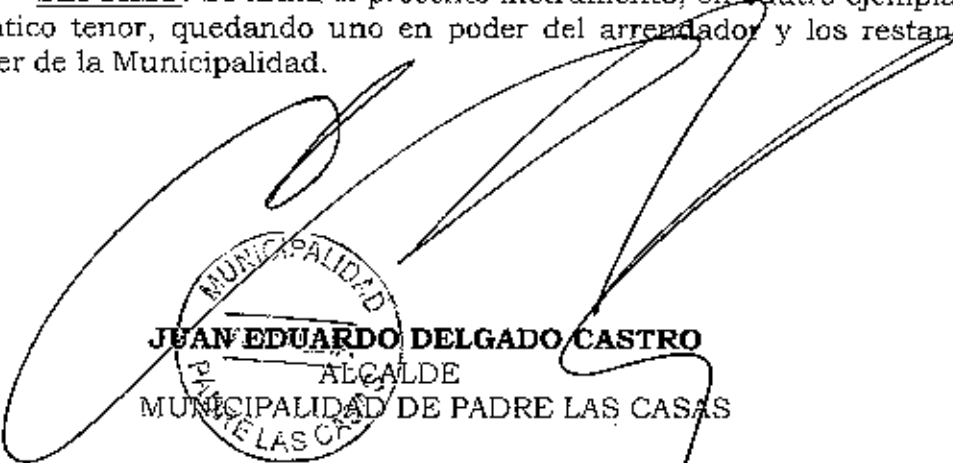
TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el periodo pactado será la suma total de **\$2.040.000.** (dos millones cuarenta mil pesos) considerando como monto de la renta mensual la suma de **\$170.000.** (ciento setenta mil pesos).

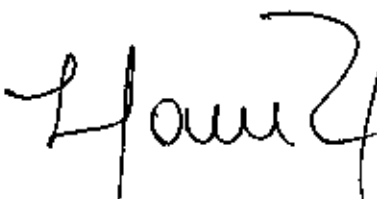
CUARTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 23 de Octubre de 2012, referido en la cláusula Primera de este instrumento y su posterior modificación de fecha 27 de Diciembre de 2012.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

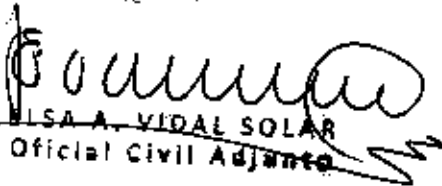
SEPTIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO
Ced. Ident. [REDACTED]

FIRMO ANTE MI HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO
C.S. [REDACTED] EN CALIDAD DE ARRENDADOR.
PADRE LAS CASAS 30 ENE. 2013




ELISA A. VIDAL SOLAR
Oficial Civil Adjunto